PERIÓDICO OFICIAL
Gaceta Municipal

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Cargo: Secretario del Ayuntamiento

Sitio web: www.cuautitlán.gob.mx

Domicilio oficial: Calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Santa María, Cabecera Municipal C.P. 54820, Cuautitlán, Estado de México

Fecha de publicación: Cuautitlán, Estado de México, a 18 de noviembre del año 2026

SUMARIO

Acta 129

Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Centésima Vigésima Novena
Orden del día

(...)

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe modificar el Reglamento para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.

GACETA
118
VOLUMEN
VII
SECCIÓN II

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31, fracciones I Quater y XXXVI; 48, fracción XIII Quinquies; 91, fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción II, y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán para el periodo 2025–2027, así como aquellas que ordene la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de asistencia social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: **www.cuautitlán.gob.mx.**

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica
Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe modificar el Reglamento para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.

(…)

Hago constar el resultado de la votación: por **unanimidad de once votos a favor**, el Ayuntamiento, aprueba **la modificación del Reglamento para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México.**

(…)

Puntos de Acuerdo

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 párrafo primero, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 28 fracción VIII de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba la modificación del Reglamento para la Protección del Derecho Humano a la Movilidad en Cuautitlán, Estado de México, consistente en reformas y adiciones a los artículos 1.1, 1.3, 2.1, 2.4, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3, 4.3, 4.4, 5.3, 6.3 y 6.4, para quedar en los términos del texto que se integrara, en esta parte del acta de cabildo:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD

Artículo 1.1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria, orden público e interés general, tiene por finalidad que el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, a través de su Ayuntamiento, garantice la protección y respeto al ejercicio y goce del Derecho Humano a la movilidad de sus habitantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones LI y LXIV y 6 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 5, 12, 113, 122, 124 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4, 5, 18, 28 fracciones V, VIII, X y XIX y 48 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios; 5.2 fracciones I inciso l), II incisos p), r), s) y t), III incisos e) y h), 5.3 fracción L, 5.4 fracciones X y XIII, 5.5. fracciones I y II, y 5.7 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 8.3, 8.4, 8.5 fracción II, 8.6, 8.8, 8.9, 8.10 fracción III, 8.12, 8.15, 8.19 BIS fracción I del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 69 del Reglamento de Tránsito del Estado de México; 18

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

fracción VII y 125 fracciones II, XIV, XIX y XXI del Bando Municipal 2026 de Cuautitlán, Estado de México; y 20.9 fracciones I, II, III, V, XI, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXV y XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 1.2.- El presente Reglamento será aplicable:

I. En los polígonos y horarios que el Ayuntamiento establezca como Zonas de Movilidad Prioritaria;

II. Para garantizar prioritariamente el tránsito de los habitantes que hacen uso cotidiano de las vías públicas municipales para atender sus necesidades de traslado a centros educativos, hospitalarios, de abasto y de servicios administrativos o judiciales dentro de las Zonas de Movilidad Prioritaria del territorio municipal, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y

III. Para regular la circulación, estacionamiento y maniobras de carga y descarga en las Zonas de Movilidad Prioritaria.

Artículo 1.3.- Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento:

I. Los peatones y personas que utilicen cualquier vehículo por las vialidades ubicadas dentro de las Zonas de Movilidad Prioritaria;

II. Los siguientes servidores públicos del Municipio de Cuautitlán, Estado de México:

a) Los integrantes de la Subdirección de Movilidad dependiente de la Dirección de Medio Ambiente;

b) El personal de la Coordinación de Vialidad dependiente de la Dirección de la Guardia Civil Municipal; y

c) El personal del Juzgado Cívico dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ZONAS DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 2.1.- Las Zonas de Movilidad Prioritaria serán declaradas por acuerdo del Ayuntamiento, a petición de la ciudadanía del Municipio de Cuautitlán o previa propuesta de las siguientes Áreas de la Administración Pública Municipal, involucradas en la atención de soluciones a la movilidad, tránsito de personas y traslado o suministro de mercancías, así como a las infracciones y sanciones en esta materia:

I. Secretaría del Ayuntamiento, Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Justicia Cívica, Coordinación de Justicia Cívica;

II. Dirección de Medio Ambiente, Subdirección de Movilidad;

III. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;

IV. Consejería Jurídica, y

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

V. Dirección de la Guardia Civil Municipal y Coordinación de Vialidad.

Artículo 2.2.- La Zona de Movilidad Prioritaria está constituida por las vialidades enmarcadas dentro del polígono geográfico; las que se encuentren dentro del mismo, así como las secundarias, ubicadas dentro del territorio municipal, en la cual el tránsito tendrá el siguiente orden de preferencia:

Primer lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores oficiales de servicios de emergencias, servicios públicos, seguridad pública; o privados, destinados al abasto de agua, servicios funerarios y personas con discapacidad

Segundo lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte público concesionado de ruta, taxis o de aplicación;

Tercer lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte particular que se dirijan a centros educativos, hospitalarios, de abasto y de servicios administrativos o judiciales; y

Cuarto lugar: Personas que hagan uso de vehículos automotores de transporte de carga.

Artículo 2.3.- Las personas físicas o jurídico colectivas de derecho privado cuyo objeto social o actividad económica preponderante u ocasional sea el transporte mercantil, particular o privado de cualquier mercancía, deberán obtener previamente el Permiso de Maniobra de Carga y Descarga para realizar dichas actividades dentro de la Zona de Movilidad Prioritaria, expedido por la Subdirección de Movilidad.

Artículo 2.4.- El interesado en obtener el Permiso de Maniobra de Carga y Descarga, por cada vehículo automotor, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Tarjeta de circulación vigente;

b) Escrito de petición dirigido a la Dirección de Medio Ambiente, con atención a la Subdirección de Movilidad;

c) Identificación oficial del propietario del vehículo y la documentación que acredite su propiedad, así como la acreditación e identificación del representante legal;

d) Recibo de pago del derecho establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

e) Póliza de Seguro vigente.

Artículo 2.5.- El Juez Cívico será la autoridad competente para conocer de las infracciones y aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones de la presente Reglamento.

Artículo 2.6.- En caso de cargar y descargar camiones o vehículos de carga con materiales, mercancías, enseres y toda clase de artículos, que utilicen la vía pública para llevar a cabo las maniobras pertinentes, sin contar con el Permiso de Maniobra de Carga y Descarga, el Juez Cívico sancionará al infractor con una multa de entre 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

Artículo 2.7.- En contra de las resoluciones que dicte el Juez Cívico con sustento en este Reglamento, los interesados podrán promover el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Sindicatura Municipal o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Artículo 2.8.- Serán de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, en todo aquello que no esté regulado en el presente ordenamiento.

Artículo 2.9.- El presente Reglamento podrá modificarse por el Ayuntamiento, previos trabajos de análisis que realicen las Dependencias de la Administración Pública Municipal que participaron en su formulación, señaladas en el artículo 2.1.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS ZONAS DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 3.1.- El uso y circulación en las vialidades, avenidas o calles en las Zonas de Movilidad Prioritaria, se regirá por las siguientes disposiciones:

I. Gestión de Velocidad:

- **a)** La velocidad máxima en el polígono será de 30 a 60 km/h; y
- **b)** En zonas escolares, de hospitales, peatonales y de concurrencia colectiva, la velocidad máxima permitida será de 20 km/h.

II. Circular en el sentido que la vialidad indique;

III. Los conductores de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros deben circular por el carril de la extrema derecha;

IV. Los vehículos de transporte mercantil de carga deben:

- **a)** Circular por el carril de extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
- **b)** Sujetarse a los horarios y a las vialidades establecidas en el presente Reglamento;
- **c)** No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para si u otros usuarios de la vía pública; y
- **d)** Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas.

V. Queda prohibido circular en sentido contrario;

VI. Abstenerse de circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías, así como las vías peatonales;

VII. No circular en reversa más de 20 metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante; en ningún

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

caso mientras se circule en reversa se puede cambiar de carril;

VIII. La circulación del transporte mercantil de carga se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se autoriza de lunes a domingo, en dos horarios:

1. De las 10:00 a 17:00 horas, y

2. De las 22:00 a las 05:00 horas del día siguiente;

b) Queda restringido de lunes a domingo, en dos horarios:

1. De las 05:01 a 09:59 horas, y

2. De las 17:01 a las 21:59 horas.

c) La circulación, carga y descarga de vehículos de carga mayores a cinco toneladas o con remolque o semirremolque solo se permite dentro del territorio municipal cuando se cuente con el permiso señalado en el artículo 2.3, sujetándose a las disposiciones de este Reglamento.

IX. El transporte público concesionado o permisionado de pasajeros que circule por el Polígono General del Territorio Municipal, deberá contar con ruta y derrotero autorizado por la Secretaria de Movilidad del Estado de México; para ello tiene prohibido:

a) Formarse en segunda fila;

b) Obstaculizar los pasos destinados para peatones;

c) Prestar el servicio público de pasajeros en vehículos particulares o no autorizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de México;

d) Prestar del servicio de mototaxi y bicitaxi sin el registro y permiso de la Subdirección de Movilidad dependiente de la Dirección de Medio Ambiente;

e) Cargar combustible a unidades de transporte público con personas usuarias a bordo; y

f) Hacer uso de la vía pública como base, lanzadera o cajón de estacionamiento para transporte de ruta fija, taxis, mototaxis y/o bicitaxis sin el visto bueno de la Subdirección de Movilidad y el pago de derechos correspondientes.

X. Se prohíbe circular bicicletas mayores a rodada 20 y vehículos de motor eléctrico que superen los 25 kilómetros por hora o 250 watts de potencia, en banquetas o en carril diferente al derecho del arroyo de circulación de la vía pública.

Artículo 3.2.- El estacionamiento en la Zona de Movilidad Prioritaria se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

a) En las vías públicas en doble o más filas;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

b) Sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones;

c) Frente a una entrada de vehículos, excepto cuando se trate del propio domicilio del conductor;

d) En lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a los demás conductores;

e) Fuera de un cajón de estacionamiento o invadiendo u obstruyendo otro, siempre que estén balizados;

f) En los accesos de entrada y salida de las estaciones de bomberos, de los hospitales, de las instalaciones militares, de los edificios de policía y tránsito;

g) Frente a los hidrantes para uso de los bomberos;

h) Frente a rampas especiales para personas con discapacidad, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos;

i) Frente a establecimientos bancarios y en lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores;

j) En los accesos y salidas, áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje;

k) A menos de 30 metros antes y después de la zona de ascenso y descenso de pasajeros y bahías del servicio público de transporte colectivo de pasajeros;

l) En las zonas autorizadas para cargar y descargar sin realizar la actividad; e

m) A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vialidad de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.

II. Se prohíbe el estacionamiento sobre la vía pública en batería;

III. El vehículo estacionado debe quedar en el sentido de la circulación;

IV. En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia, en cuyo caso el conductor deberá realizar lo siguiente:

a) Si la vía es de un solo sentido, se colocará un triángulo reflejante y/o reflectivo a 30 metros hacia atrás, en el centro del carril que ocupa el vehículo;

b) Si la vía es de circulación en ambos sentidos, se colocará además otro triángulo reflejante y/o reflectivo a 30 metros hacia adelante en el centro del carril que ocupa el vehículo;

c) La colocación del triángulo reflejante y/o reflectivo en curva o cima, o lugar de poca visibilidad, se hará para advertir al frente y la parte posterior del vehículo estacionado, a una distancia no menor de 50 metros del lugar obstruido; y

d) Si los vehículos tienen más de 2 metros de ancho, deberá colocarse atrás una bandera o dispositivo de seguridad adicional, a no menos de 3 metros del vehículo y a una distancia tal

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

de la orilla derecha, de la superficie de rodamiento que indique la parte que está ocupando el vehículo.

V. Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes de tránsito o el personal de la Subdirección de Movilidad; en caso de oposición de alguna persona, esta será remitida al Juzgado Cívico para la imposición de la sanción correspondiente;

VI. Queda prohibido hacer uso de la vía pública para estacionar vehículos particulares que sirvan como almacenes de productos o mercancías, o brindar servicios, anclaje de puestos semifijos o puestos de comida, salvo que cuenten con el permiso respectivo de la Dirección de Desarrollo Económico; y

VII. El transporte de carga o de personal no podrá estacionarse en las vialidades del Polígono General del Territorio Municipal

Artículo 3.3.- La carga y descarga en las Zonas de Movilidad Prioritaria se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Los vehículos con capacidad de carga mayor a 5 toneladas o con remolque o semirremolque sólo podrán realizar carga y descarga siempre y cuando éstas se efectúen dentro de las instalaciones del inmueble de destino, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular;

II. Los comercios que cuenten con un andén y/o patio de maniobras, están obligados a llevar a cabo sus operaciones de carga y descarga dentro de los mismos, teniendo prohibido la utilización de la vía pública;

III. Para poder realizar las maniobras de carga y descarga de camiones de material, mercancías y demás vehículos que tengan por objeto ocupar la vía pública para llevar a cabo las maniobras pertinentes, los interesados requieren obtener previamente el permiso autorizado por la Subdirección de Movilidad;

IV. Los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la Zona de Movilidad Prioritaria denominada Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán que no cuenten con un andén para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías, se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Se autoriza de lunes a domingo, en dos horarios:

1. De las 10:00 a 17:00 horas, y

2. De las 22:00 a las 05:00 horas del día siguiente;

b) Queda restringido de lunes a domingo, en dos horarios:

1. De las 05:01 a 09:59 horas, y

2. De las 17:01 a las 21:59 horas.

c) Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga a más de 1 vehículo por cuadra;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

d) Las maniobras de carga y descarga se deberán realizar sobre el carril derecho conforme al sentido de circulación vehicular, o donde esté permitido el estacionamiento, con excepción de:

1. Pipas de agua,

2. Pipas de gas,

3. Distribuidores de materiales y/o residuos de construcción, o

4. Aquellos que determine la Subdirección de Movilidad.

e) Una vez concluidas las maniobras de carga y/o descarga de mercancías, el vehículo no podrá permanecer estacionado en la vialidad; y

f) Queda prohibido realizar maniobras de carga o descarga en segunda y tercera fila.

V. Los poseedores o propietarios de inmuebles de servicios y comercios observarán en todo momento las disposiciones relativas a estacionamientos para uso de suelo de comercio y servicios, y demás aplicables para las operaciones de carga y descarga, debiendo no obstaculizar la banqueta, ni el arroyo vehicular;

VI. En las operaciones de carga y descarga se observarán las restricciones impuestas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, esto es, no podrán realizarse en doble fila o más, sobre la banqueta, camellones, calles o vías angostas, cuando esto impida o dificulte el tránsito, tanto vehicular como peatonal; rampas, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas, todo o cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios; y

VII. En el supuesto de que se realice obra civil o se desarrolle un evento extraordinario para los que se requiera el ingreso de un vehículo de carga, cuyo peso supere 5 toneladas o utilice remolque o semirremolque, los interesados deberán realizar las gestiones correspondientes ante la Subdirección de Movilidad, para obtener el permiso temporal respectivo.

Artículo 3.4.- Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento, los vehículos de transporte de:

I. Personas con discapacidad, únicamente cuando sea para su debida movilidad, sin obstaculizar el tránsito de los demás.

II. Servicios públicos tales como seguridad pública, tránsito estatal y municipal,

III. Protección civil, rescate, bomberos,

IV. Policía ministerial, transporte penitenciario,

V. Servicio médico forense, ambulancias, servicios funerarios,

VI. Traslado de valores,

VII. Transporte de residuos y materiales peligrosos,

VIII. Pipas para agua potable,

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

IX. Mantenimiento de redes hidráulicas y **eléctricas.**

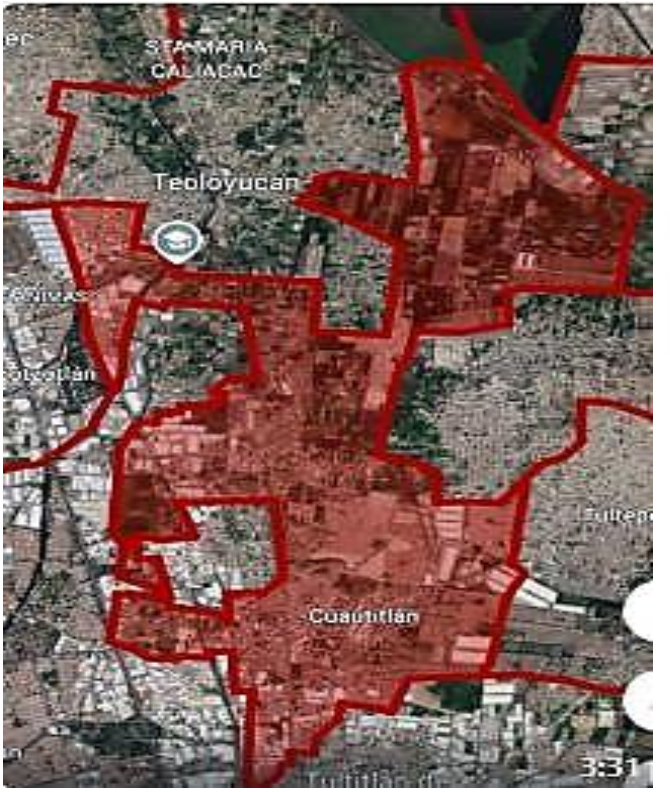
SECCIÓN I

DECLARATORIA DEL POLÍGONO GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 4.1.- Se declara al Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Artículo 4.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a las personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga mayor a 5 toneladas o con remolque o semirremolque.

Artículo 4.3.- El Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por todas las vialidades de jurisdicción municipal que se encuentran en su perímetro y dentro del mismo, de acuerdo al siguiente plano:



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

PERÍMETRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS) O CON REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO DE MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA.

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTE REGLAMENTO.

CIRCUITO DE DESFOGUE

VIALIDADES DE JURISDICCIÓN ESTATAL PARA EL FLUJO DEL TRANSPORTE DE CARGA, EN LAS QUE NO APLICA ESTE REGLAMENTO:

- Carretera Tlalnepantla - Cuautitlán
- Carretera Coacalco - Santa Elena
- Libramiento La Joya
- Carretera Melchor Ocampo
- Carretera Zumpango
- Carretera Cuautitlán – Teoloyucan

Artículo 4.4.- Son infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente sección, y serán sancionadas por los Jueces Cívicos de la forma siguiente:

a) Las contenidas en las fracciones IX y X del artículo 3.1 de este Reglamento, de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización vigente o arresto de 12 a 16 horas o trabajo a favor de la comunidad de 12 a 18 horas; y

b) Las contenidas en la siguiente tabla, señaladas en el apartado de sanción, con las previstas en la misma:

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

<table>
<tr><th colspan="5">Zona de Movilidad Prioritaria denominada Polígono General del Territorio Municipal de Cuautitlán</th></tr>
<tr><th></th><th>CAPACIDAD DE CARGA</th><th colspan="2">HORARIO</th><th>SANCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CIRCULACIÓN</td><td rowspan="5">MAYOR A 5 TONS. O CON REMOLQUE O SEMI-REMOLQUE QUE CUENTE CON PERMISO DE MANIOBRA DE DE CARGA Y DESCARGA.</td><td colspan="2">LUNES A DOMINGO</td><td rowspan="2">Multa de 40 a 60 veces la UMA
O
Arresto de 18 a 24 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
De 12 a 18 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 05:01 – 09:59 HORAS
DE 17:01 – 21:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 10:00 – 17:00 HORAS
Y
DE 22:00 – 05:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td>ESTACIONAMIENTO</td><td colspan="2">PROHIBIDO</td><td>Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CARGA Y DESCARGA</td><td colspan="2">LUNES A DOMINGO EN VÍA PUBLICA CON PERMISO</td><td rowspan="2">Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 05:01 – 09:59 HORAS
Y
DE 17:01 – 21:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 10:00 – 17:00 HORAS
Y
DE 22:00 – 05:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td colspan="5">EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento.</td></tr>
</table>

SECCIÓN II

DECLARATORIA DEL POLÍGONO DEL CENTRO HISTÓRICO COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 5.1.- Se declara al Polígono del Centro Histórico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

Artículo 5.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga hasta de 5 toneladas.

Artículo 5.3.- El polígono del Centro Histórico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida 16 de septiembre y calle Alfonso Reyes;
- Continua en la intersección de calle Alfonso Reyes y calle Venustiano Carranza;
- Continua en la intersección de calle Venustiano Carranza y calle Simón Bolívar;
- Continua en la intersección de calle Simón Bolívar y Avenida Ferronales Oriente;
- Continua en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Vialidad Los Fresnos;
- Continua en la intersección de Vialidad Los Fresnos y Avenida 20 de noviembre; y
- Termina en la unión de Avenida 20 de noviembre con Avenida 16 de septiembre.

Accesoria al polígono: calle Juan Enrique Dunant, colonia El Partidor.



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

PERÍMETRO CENTRO HISTÓRICO

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE **ESTE** REGLAMENTO.

VIALIDAD ACCESORIA

DELIMITACIÓN ACCESORIA AL POLÍGONO CENTRO HISTÓRICO.

CIRCUITO DE DESFOGUE

VIALIDADES PARA EL FLUJO DEL TRANSPORTE DE CARGA:

- Libramiento Ferronales Poniente
- Libramiento La Joya
- Vialidad Melchor Ocampo

Artículo 5.4.- Serán infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente sección, que serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="5">ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA CENTRO HISTÓRICO</th></tr>
<tr><th></th><th>CAPACIDAD DE CARGA</th><th colspan="2">HORARIO</th><th>SANCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CIRCULACIÓN</td><td rowspan="2">HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">LUNES A DOMINGO</td><td rowspan="3">Multa de 40 a 60 veces la UMA
O
Arresto de 18 a 24 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
De 12 a 18 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 05:01 – 09:29 HORAS
Y
DE 17:01 – 21:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 09:30 – 17:00 HORAS
Y
DE 22:00 – 05:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESTACIONAMIENTO</td><td>HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">PERMITIDO DURANTE LOS HORARIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA</td><td rowspan="2">Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO</td></tr>
</table>

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

<table>
<tr><th colspan="5">ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA CENTRO HISTÓRICO</th></tr>
<tr><th></th><th>CAPACIDAD DE CARGA</th><th colspan="2">HORARIO</th><th>SANCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2"></td><td>comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CARGA Y DESCARGA</td><td rowspan="2">HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">LUNES A DOMINGO</td><td rowspan="3">Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 05:01 – 09:29 HORAS
Y
DE 17:01 – 21:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 09:30 – 17:00 HORAS
Y
DE 22:00 – 05:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO, SALVO CASO FORTUITO O EVENTO EXTRAORDINARIO</td></tr>
<tr><td colspan="5">EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento</td></tr>
</table>

SECCIÓN III
DECLARATORIA DEL POLÍGONO LA PALMA – EL PARAÍSO COMO ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA

Artículo 6.1.- Se declara al Polígono de La Palma – El Paraíso del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como Zona de Movilidad Prioritaria.

Artículo 6.2.- Las disposiciones de esta sección serán aplicables a personas conductoras de vehículos automotores con capacidad de carga hasta de 5 toneladas, los días martes de cada semana.

Artículo 6.3.- El polígono de La Palma del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Libramiento La Joya;
- Continúa en la intersección de calle Libramiento La Joya y Avenida La Palma;
- Termina en la unión de Avenida Palma con Avenida Ferronales Oriente.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



PERÍMETRO DE LA PALMA

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE **ESTE** REGLAMENTO.

PERÍMETRO

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL TIANGUIS DE LOS MARTES EN CUAUTITLÁN, ZONA LA PALMA.

CIRCUITO DE DESFOGUE

- Libramiento La Joya.

Artículo 6.4.- El polígono de El Paraíso del Municipio de Cuautitlán, Estado de México estará conformado por el siguiente circuito descrito literal y gráficamente:

- Inicia en la intersección de Avenida Ferronales Oriente y Prolongación Morelos;
- Continúa en la intersección de calle Libramiento La Joya y Avenida Politécnico;
- Termina en la unión de Avenida Politécnico con Avenida Ferronales Oriente.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx



PERÍMETRO DE EL PARAÍSO

ZONA DE RESTRICCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE CARGA (MAYOR A 5 TONELADAS).

EL RESTO DEL TRANSPORTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE ESTE REGLAMENTO.

PERÍMETRO

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DEL TIANGUIS DE LOS MARTES EN CUAUTITLÁN, ZONA EL PARAÍSO.

CIRCUITO DE DESFOGUE

- Libramiento La Joya.
- Carretera Melchor Ocampo.

Artículo 6.5.- Serán infracciones las violaciones a las disposiciones de la presente Sección, que serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

<table>
<tr><th colspan="5">ZONA DE MOVILIDAD PRIORITARIA LA PALMA – EL PARAÍSO</th></tr>
<tr><th></th><th>CAPACIDAD DE CARGA</th><th colspan="2">HORARIO</th><th>SANCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="3">CIRCULACIÓN</td><td rowspan="2">HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">MARTES</td><td rowspan="3">Multa de 40 a 60 veces la UMA
O
Arresto de 18 a 24 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
De 12 a 18 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 06:01 – 17:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 18:00 – 06:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESTACIONAMIENTO</td><td>HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">PERMITIDO DURANTE LOS HORARIOS DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA</td><td rowspan="2">Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CARGA Y DESCARGA</td><td rowspan="2">HASTA 5 TONS</td><td colspan="2">MARTES</td><td rowspan="3">Multa de 21 a 40 veces la UMA
O
Arresto de 12 a 18 horas
O
Trabajo en favor de la comunidad
de 06 a 12 horas</td></tr>
<tr><td>RESTRINGIDO
DE 06:01 – 17:59 HORAS</td><td>PERMITIDO
DE 18:00 – 06:00 HORAS
DEL DÍA SIGUIENTE</td></tr>
<tr><td>MAYOR A 5 TONS.</td><td colspan="2">PROHIBIDO SALVO CASO FORTUITO O EVENTO EXTRAORDINARIO</td></tr>
<tr><td colspan="5">EXCEPCIONES: las establecidas en este Reglamento</td></tr>
</table>

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor el día 01 de septiembre del año 2025.

Tercero. Este Reglamento tendrá un periodo de difusión del 01 al 16 de septiembre del presente año; y las sanciones que establece comenzarán a aplicarse a partir del día 17 de septiembre del año 2025; mientras tanto, serán plenamente aplicables las establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

Cuarto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al presente Reglamento.

Quinto. Los Permisos de Maniobra de Carga y Descarga expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Reglamento, seguirán siendo válidos hasta la fecha establecida en los mismos.

Sexto. La Dirección de Administración deberá proveer a la Subdirección de Movilidad, los señalamientos y accesorios metálicos de restricción a la circulación.

Séptimo. La Dirección de la Guardia Civil Municipal deberá colocar los señalamientos metálicos en los vértices de la Zona de Atención Prioritaria Centro Histórico.

Octavo. La Dirección de Gobierno, la Dirección de Desarrollo Económico, la Subdirección de Movilidad y la Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional serán responsables de realizar una adecuada difusión del presente Reglamento.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 29 días del mes de agosto del año 2025.

APROBACIÓN:	29 de agosto del 2025
PUBLICACIÓN:	29 de agosto del 2025
INICIO DE VIGENCIA:	01 de septiembre del 2025
DIFUSIÓN:	Del 01 al 16 de septiembre del 2025
INICIA APLICACIÓN DE SANCIONES:	17 de septiembre de 2025

APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO CUADRAGÉSIMA SEXTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

APROBADO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

PUBLICACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2026.

INICIO DE VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.

PERIODO DE DIFUSIÓN: DEL 19 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026.

INICIO DE APLICACIÓN DE SANCIONES: 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Segundo. Las presentes modificaciones, reformas y adiciones entrarán en vigor el día 19 de noviembre del año 2026.

Tercero. Las reformas y adiciones aprobadas tendrán un periodo de difusión del 19 al 25 de noviembre del presente año y las sanciones que establece comenzarán a aplicarse a partir del 26 de noviembre del año 2026, de acuerdo en lo dispuesto en su texto.

Cuarto. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

A. Comunicados a las personas titulares de la Dirección de Medio Ambiente, de la Consejería Jurídica, de la Guardia Civil Municipal, de la Subdirección de Movilidad y de la Coordinación de Justicia Cívica, para su conocimiento y efectos conducentes; y

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

B. Publicados en los estrados del Ayuntamiento y en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com / 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2025-2027

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

La Tercera Regidora

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx

El Octavo Regidor

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

"GOBIERNO HUMANISTA"

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com | 55 2620 7800
Gobierno de Cuautitlán | www.cuautitlan.gob.mx